



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 444 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

### VISTO:

El expediente N° 3643467 y Documento N° 5732213 de fecha 18 de mayo del 2023 que contiene el informe N° 086-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de mayo del 2023 sustentado en el Acta de Verificación N° AV-089-2023-OF-DIREMID de fecha 17 de mayo del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **BOTICA LUCERO**;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 23° establece que: Si la Autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, verifica que un establecimiento farmacéutico ha dejado de funcionar en el lugar autorizado y este cambio no ha sido informado, la Autoridad de Salud competente puede disponer el cierre definitivo del establecimiento;

Que, en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas se encuentra registrado el establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA LUCERO**; con registro **SI-DIGEMID N° 46587**; con **RUC N° 10712502644**, de propiedad de **Yudi Sucari Mamani**, ubicada en Av. Cabo Maldonado, PP JJ Alto Alianza, Mz. I, lote 01, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa.

Que, con Resolución de Administración N° 1986-2019-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 31 de diciembre del 2019, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico en mención;

Que, el informe N° 086-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 18 de mayo del 2023 sustentado en el Acta de Verificación N° AV-089-2023-OF-DIREMID de fecha 17 de mayo del 2023, elaborada por el Equipo de Fiscalización Control y Vigilancia Sanitaria, sobre verificación de funcionamiento del establecimiento farmacéutico **BOTICA LUCERO**, suscrita por los inspectores de DIREMID, se señala que el establecimiento farmacéutico, **YA NO FUNCIONA**;

Que, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 125-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 127-2023-GRA/GGR



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**



ARTÍCULO 1º.- **DISPONER** el **CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA LUCERO**; con registro **SIDIGEMID N° 46587**; con **RUC N° 10712502644**, de propiedad de **Yudi Sucari Mamani**, ubicada en Av. Cabo Maldonado, PP JJ Alto Alianza, Mz. I, lote 01, distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, por los motivos expuestos en la parte considerativa. Asimismo registrar dicho Cierre Definitivo en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-**ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DOCE (12) Días del mes de Junio del año 2023

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

*Miluzca Rivas Aretequi*  
Mg. MILUZCA RIVAS ARETEQUI  
CLAD N° 2101  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN